



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

000009

Chivay, 11 de diciembre de 2023.

ACUERDO DE CONCEJO N° 181 -2023-MPC-CHIVAY.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2023, Oficio N° 025-2023-COMISION DE USARIOS CCAPA, Informe N° 0391-2023-GPP-MPC-CHIVAY, Informe Técnico N° 590-2023-GSGDAYP-MPC-CHIVAY, Informe N° 585-2023-GDE-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 656-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, sobre aprobación de apoyo de inventario de manantiales de riego, parcialidad Ccapa del distrito de Chivay, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que de acuerdo al artículo IV Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 manifiesta que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo 41. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional." Asimismo, que el art. 9 inciso 25 de la referida ley, señala que es atribución del Concejo Municipal "25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad (...)."

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 2.2. Realizar programas de apoyo a los productores y pequeños empresarios a nivel de la provincia, en coordinación con las municipalidades distritales y las entidades públicas y privadas de nivel regional y nacional;

Que, de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobada mediante Ordenanza N° 038-2016-MPC, La Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y PYMES, es el órgano de línea responsable de promocionar el desarrollo agropecuario, la pequeña y micro empresas, así como contribuir al fortalecimiento capacidades de las comunidades campesinas de la provincia. Está a cargo de un Subgerente, quien depende del Gerente de Desarrollo Económico. Entre otras tiene las siguientes funciones: (...) 2. Elaborar perfiles y propuestas de proyectos para apoyar el desarrollo de la producción agrícola y pecuaria en el ámbito Provincial. (...), 5. Organizar cursos de capacitación para el mejoramiento de la producción agropecuaria y el fortalecimiento organizacional de las comunidades campesinas. 6. Organizar, dirigir, ejecutar y controlar las acciones referentes al planeamiento rural y el desarrollo agropecuario. 7. Apoyar el desarrollo de las comunidades campesinas en el ámbito agropecuario.";

Que, el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, sobre Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, se establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del"

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

000008

de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en el Artículo 117.- Derecho de petición administrativa 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia;

Que, mediante el oficio N° 025-2023-COMISION DE USUARIOS CCAPA de fecha 28 de marzo de 2023, el presidente de la comisión de usuarios parcialidad de Ccapa, solicita apoyo económico para realizar inventario de manantiales de riego, por el monto de S/. 16,000.00 (dieciséis mil con 00/100 soles) para realizar los inventarios de manantiales que se utilizan en el riego y beneficio de los usuarios de Ccapa, agregando que siendo la municipalidad usuaria del agua en los baños termales la calera;

Que, el informe N° 0391-2023-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para el servicio de Inventario de Manantiales de Riego en el Sector Ccapa del distrito de Chivay, por el monto de S/. 8,000.00 (ocho mil y 00/100 soles);

Que, mediante el Informe Técnico N° 590-2023-GSGDAYP-MPC-CHIVAY de fecha 20 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y Pymes, recomienda seguir con el trámite correspondiente a la documentación, para realizar la contratación de servicios; ya que se ha asignado disponibilidad presupuestal de S/. 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles) en atención a la solicitud de apoyo económico por el presidente de la Comisión de Usuarios Parcialidad de Ccapa;

Que, mediante informe N° 585-2023-GDE-MPC-CHIVAY de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, remite el expediente a fin de que se emita opinión legal para dar trámite correspondiente a la solicitud de apoyo económico para realizar el inventario de manantiales de riego en el sector Ccapa del distrito de Chivay;

Que, el Informe Legal N° 656-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en la parte de conclusiones que, "Conforme a lo señalado en el art. 9 numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 es ATRIBUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL EL DEBATE Y EVENTUAL APROBACIÓN EN SESION DE CONCEJO de la solicitud de apoyo para realizar el inventario de manantiales de riego, parcialidad Ccapa del distrito de Chivay; por lo que corresponde REMITIR el expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General a efecto de ser puesto en consideración y tratado en la próxima sesión de Concejo Municipal, considerando que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 Soles); de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, y según, lo señalado en el Artículo 9, numeral 25 respecto a que la aprobación de la donación (...) de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad, es atribución del Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo económico, para realizar el Inventario De Manantiales De Riego, a favor de la Parcialidad de Ccapa del Distrito de Chivay, por el monto de S/. 8,000.00 (Ocho mil y 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 9, numeral 25, por las consideraciones expuestas en la presente.

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

GESTIÓN: 2023 - 2026

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación a la Gerencia de Desarrollo Económico, para que realice las acciones correspondientes para dar cumplimiento de la presente, debiendo de informar e evidenciar al Concejo Municipal y Gerencia Municipal, en el plazo de 15 días el apoyo aprobado.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y Pymes, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abog. Verónica Huanqui Coopa
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

